

ANEXO VI

PARTIDO JUSTICIALISTA – C.A.B.A. REGLAMENTO ELECTORAL DEL SECTOR TÉCNICO PROFESIONAL Elecciones Internas del 10 de mayo de 2020

Artículo 1º: El presente Reglamento regirá las elecciones internas convocadas para el 10 de mayo del 2020 por el Consejo Metropolitano del Partido Justicialista de la C.A.B.A., a los fines de elegir los/las representantes del Sector que integrarán dicho cuerpo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Orgánica.

Artículo 2º: A tales efectos la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será considerada como Distrito Único.

Artículo 3º: El Consejo de Técnicos/as y Profesionales estará integrado por cuatro miembros. Corresponde el 75% de los cargos a la lista que resuelve vencedora en los comicios. El cuarto miembro del Consejo corresponderá a la primera minoría, siempre que obtenga el 25% de los sufragios. El primer y segundo miembro de la lista ganadora ocuparán los cargos asignados por el artículo 17 inciso b de la Carta Orgánica en calidad de titulares. Los otros dos lo harán en calidad de suplentes.

Artículo 4º: El Consejo Técnico Profesional contará asimismo para su funcionamiento interno con los siguientes organismos:

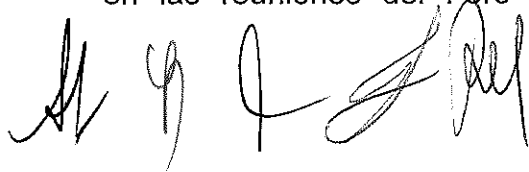
- a) Tres Secretarías, a saber: de Políticas Públicas, de Investigación y Publicaciones y de Relaciones Institucionales.
- b) El Foro Consultivo del C.T.P.
- c) Los C.T.P. de Comuna.

Artículo 5º: En cada una de las Comunas funcionará un Consejo Técnico Profesional Comunal compuesto por 4 (cuatro) miembros, cuyas finalidades y atribuciones será:

- a) Integrar a través de su Coordinador/a el Foro Consultivo del CTP, atendiendo a la vinculación e interdependencia de las necesidades barriales con las del Distrito.
- b) Asesorar técnicamente al Consejo de Comuna a pedido del mismo. A tal fin intervendrá a sus sesiones con voz y sin voto.

Artículo 6º: Los/las 4 (cuatro) miembros a que alude el Art. anterior serán electos/as por simple mayoría de votos, correspondiendo el cuarto cargo a la lista que obtenga el segundo lugar con más del veinticinco por ciento (25%) del total de los votos válidos emitidos. A efectos de cubrir eventuales cargos vacantes, se incorporan dos candidatos/as suplentes.

Artículo 7º: El/la candidata/a que encabece la lista que obtuviere la mayor cantidad de sufragios y quien ocupe el segundo lugar de la misma, participarán en las reuniones del Foro Consultivo Distrital y ocuparán los cargos de



Secretario/a de Técnicos/as y Profesionales y de Subsecretario/a de Técnicos/as y Profesionales de la Comuna respectivamente.

Artículo 8°: Al Foro Consultivo corresponderá la función de dictaminar sobre las consultas que expresamente le formule la conducción de Distrito del CTP en relación con las responsabilidades que la Carta Orgánica del Partido atribuye al Sector.

Artículo 9°: El Foro Consultivo estará integrado por los/las Secretarios/as de Técnicos/as y Profesionales, los/las Subsecretarios/as de Técnicos/as y Profesionales de la Comuna y por cinco (5) Vocales elegidos/as por el Distrito Único.

Artículo 10°: La conducción Distrito del CTP podrá participar de todas las reuniones del Foro Consultivo y de las Secretarías previstas en el presente Reglamento.

Artículo 11°: Los/las cinco (5) Vocales que refiere el artículo noveno, serán elegidos/as por simple pluralidad de sufragios, correspondiendo un/a(1) Vocal a la lista que obtuviere el segundo lugar con más del veinticinco por ciento (25%) del total de votos válidos emitidos.

Artículo 12°: Los/las tres Secretarios/as serán elegidos/as por simple pluralidad de sufragios, correspondiendo un/a (1) Secretario/a a la lista que obtuviere el segundo lugar con más del veinticinco por ciento (25%) del total de votos válidos emitidos. Los/las miembros Consejeros/as Metropolitanos/a selectos/as por el Consejo Técnico y Profesional, determinarán la Secretaría que le corresponde al/la representante de la lista de minoría.

Artículo 13°: El Foro Consultivo elaborará dentro de los ciento ochenta (180) días de entrar en funciones un proyecto de Reglamento Interno de funcionamiento de los CTP de Comuna, el cual deberá ser elevado a la consideración de la conducción Distrito del CTP. Dentro del mismo plazo dispuesto en ese artículo, el Foro debe redactar y aprobar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Artículo 14°: Podrán ser elegidos/as los/las afiliados/as del Distrito que en su carácter de profesionales, técnicos/as o docentes tengan una antigüedad no menor de dos años en el padrón. Si en el padrón no constare la condición de técnico/a, profesional o docente, la misma podrá ser acreditada ante la Junta Electoral.

Artículo 15°: Las listas se presentarán de acuerdo con el cronograma del acto eleccionario y el modelo aprobado por la Junta Electoral.

Las listas de Distrito deberán ser avaladas por 200 (doscientos) compañeros/as profesionales, técnicos/as o docentes afiliados/as de la C.A.B.A..

Las listas de Comunas deberán ser avaladas por 40 (cuarenta) compañeros/as profesionales, técnicos/as o docentes afiliados/as de la Comuna. En cada caso se deberán acompañar fotocopia del documento de identidad del/la avalista.

Artículo 16°: Las listas deberán contener los nombres de los/las compañeros/as propuestos/as a los cargos que se eligen y su debida aceptación al cargo.

Artículo 17°: Cada lista deberá designar -como mínimo- un/a apoderado/a, pudiendo también designar Fiscales Generales, uno/a por cada local de votación y Fiscales de Mesa.

Artículo 18°: Todos los cargos previstos en el presente Reglamento duran dos años en sus funciones.

The image shows five handwritten signatures in black ink. The first four are arranged in a horizontal line, and the fifth is positioned below them, centered. The signatures are stylized and cursive, with varying degrees of legibility. The first signature appears to start with a large 'A', the second with a 'P', the third with a 'J', and the fourth with a 'J'. The fifth signature, located below the others, appears to be 'Ruy'.